

Suspenden durante el Ejercicio Presupuestario de 1968 Serv. de Amortización de Capital de las Obligaciones del Gbno. Central

DECRETO LEY No. 17303

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, en vista de la actual situación fiscal no es posible efectuar los servicios de amortización de capital de las obligaciones del Gobierno Central con el Banco Central de Reserva, contraídas de conformidad con los contratos autorizados por diversas disposiciones legales; y siendo de aplicación al Presupuesto Funcional de 1968, lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 16567;

Que, por esta circunstancia es necesario unificar el servicio de dichas obligaciones;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º. — Suspéndase, durante el ejercicio presupuestario de 1968, los servicios de amortización de capital de las obligaciones del Gobierno Central con el Banco Central de Reserva del Perú contraídas de conformidad con los contratos autorizados por la Ley Nº 14780 y el Decreto Supremo Nº 165-H de 14 de Agosto de 1964, expedido por el Ramo de Hacienda y Comercio; por el Decreto Ley Nº 14251; y por las Leyes Nos. 15226, 15771, 15902, 16355, 16567, y 16906; siendo de aplicación al Presupuesto Funcional de la República de 1968, lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 16567.

Artículo 2º. — Autorízase al Ministerio de Hacienda y Comercio a celebrar un contrato con el Banco Central de Reserva del Perú, destinado a unificar el servicio de las Obligaciones del Gobierno Central con dicho Banco, contraídas al amparo de las disposiciones legales a que se refiere el artículo anterior de la presente Ley.

Artículo 3º. — Derógase todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Premier y Ministro de Guerra.

Contralmirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**, Ministro de Marina Encargado de la Cartera de Justicia y Culto.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP. **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado de la Cartera de Educación Pública.

General de Brigada EP. **ANGEL VALDIVIA MORRIBERON**, Ministro de Hacienda y Comercio.

General de Brigada EP. **ALBERTO MALDONADO YANEZ**, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

General de Brigada EP. **ALFREDO ARRISUEÑO CORNEJO**, Ministro de Educación Pública.

Mayor Gral. FAP. **EDUARDO MONTERO ROJAS**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General de Brigada EP. **JOSE BENAVIDES BENAVIDES**, Ministro de Agricultura.

Mayor General TAP. **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo y Comunidades.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Lima, 10 de Diciembre de 1968.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ

Contralmirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**
Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**

General de Brigada EP. **ANGEL VALDIVIA MORRIBERON**